

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-03-2023. Informo al señor Juez que el pagador de la UNIVERSIDAD DE CALDAS contestó la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante no ha atendido lo ordenado por el Despacho a fin de notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 473
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00739-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPNALSERVIS
DEMANDADA: CAROLINA GRAJALES ACEVEDO

Vista la constancia anterior se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de la UNIVERSIDAD DE CALDAS para los fines que sean pertinentes.

Igualmente se requiere al demandante a fin de proceder a notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario